

SÍNTESIS DE LA PONENCIA DEL IX CONGRESO REGIONAL DE LAS AMÉRICA

Módulo 2 – Regulación del mercado de trabajo

LA CRISIS DE REGULARIZACIÓN JURÍDICA COMO CRITERIO FUNDAMENTAL DE LA RELACIÓN DEL EMPLEO. RECALIFICACIÓN DEL CONTRATO DE TRABAJO Y LA POSIBLE FORMA DE REGULACIÓN MAS EFICAZ QUE PROTEJA A TODOS LOS TRABAJADORES.

Con la lucha permanente de los especialistas, juristas y humanistas, se consolidó el derecho al trabajo. Sin embargo, las relaciones en el trabajo sufren grandes cambios, en virtud al impacto de las significativas transformaciones en el mundo del trabajo; especialmente por la globalización e innovaciones tecnológicas y el extraordinario avance de las comunicaciones, temor suficiente para alcanzar el monopolio de fuerza atractiva de incidencia del derecho protector (la subordinación).

Se crean nuevas formas de trabajo; además de pasar el trabajo subordinado a convivir lado a lado con el trabajo precario o trabajo informal y el desempleo.

Ante los desafíos del mundo del trabajo, es inevitable preguntar:

El derecho al trabajo, alcanza la realidad a la que se le ha propuesto regular?

Los millares de trabajadores que no son alcanzados por sus reglas, en razón de la diferencia de subordinación, también no merecen protección?

Asimismo, frente a la realidad de los tiempos actuales, se escuchan algunas voces que sugieren, que urge la necesidad de encontrar una forma para que el derecho al trabajo pueda llevar a cabo su papel más amplio y efectivo.

No obstante cuando se trata de buscar la forma de reconstruir la norma tutelar hacia un verdadero reencuentro del derecho del trabajo con la teoría de la hipossuficiencia, ésta se desvanece, y por tanto, no es en vano la resistencia.

Es necesario reconstruir sin tener en cuenta el pasado; de ahí que es comprensible la preocupación de evitar la eliminación del derecho al trabajo independiente, de sus reglas y principios .

Es importante también que se haga un esfuerzo, como el que se viene haciendo tendiente a encontrar una forma que sustituya el antiguo y centenario contrato de trabajo; por un instrumento con la posibilidad de nuevos cambios para el llamado "DERECHO DE LAS NECESIDADES"

Otra iniciativa que se hace necesaria frente a los cambios en la composición de la fuerza laboral y la desintegración de los empleos, pueden marcar el acceso a un contrato de trabajo subordinado o a otra modalidad que permita

llevar protección no sólo como un derecho del empleo, (especie) sino también como un derecho al trabajo (género).

El impacto social en cuestión, indica un derecho, a ser renovado por la incorporación y permanente lucha por el respeto a los derechos humanos, en las relaciones de trabajo. por un derecho renovado y lleno de sentido ético, que coloque al trabajo, no sólo al trabajo subordinado como valor central en la vida del ciudadano, sino llevando al trabajador protección y respeto en el ámbito de las relaciones laborales, de esta forma se establece un Derecho al trabajo consolidado, cuya normativa es reafirmada y ampliada por las normas constitucionales que son inherentes a los derechos de la personalidad del ciudadano y como tal del ciudadano trabajador.

Por lo tanto, la dignidad humana pasa a ser el principio fundamental del orden jurídico consolidado del derecho al trabajo y su papel como un conductor de la socialización.

São Paulo, 18 de setiembre de 2017

Academia Brasileira de Derecho de trabajo (ABDT)

Pontificia Universidad Católica de São Paulo (Puc-SP/COGEAE)